



AYUNTAMIENTO DE TORRELORONES
(MADRID)
(C.P. 28250)

AYUNTAMIENTO DE TORRELORONES (MADRID) SECRETARÍA	
25 OCT. 2010	
SALIDA N.º 7	EXPEDIENTE N.º

BANDO

Asunto: Procedimiento de autorización de quemas El Alcalde del Ayuntamiento de Torrelorones (Madrid).

HACE SABER:

Que por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, mediante DECRETO 58/2009, de 4 de Junio, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), se dispone la época de peligro BAJO de incendios del 1 de Noviembre al 15 de Mayo, estableciéndose que las autorizaciones preceptivas para la utilización de cualquier tipo de fuego durante todo el año en terreno urbano y urbanizaciones corresponde al Ayuntamiento.

Durante la época de peligro BAJO de incendios, el Ayuntamiento de Torrelorones autorizará con carácter general toda quema de restos vegetales en su ámbito competencial, siempre y cuando se cumplan las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO

- Para la realización de quemas de restos vegetales se deberá comunicar al Ayuntamiento de Torrelorones, con una antelación previa de 5 días laborables, la intención de hacerlo. Dicha comunicación se podrá realizar:
 - Vía fax en el número: 918594191
 - Vía correo electrónico en la dirección: medioambiente@ayto-torrelorones.org
 - Personándose en la Concejalía de Medio Ambiente (c/ Carlos Picabea, 1)
- En dicha solicitud deberá indicarse la dirección exacta donde se realizará la quema, nombre y apellidos de la persona responsable, teléfono de contacto, fecha en la que se pretende realizar la quema, otros datos que se consideren de interés.
- Para la quema en terrenos forestales, y además en la franja de 200 metros de ancho que los circunda, incluso si el terreno es urbano no construido, lindante con monte o terreno forestal, se deberá solicitar además autorización con un mínimo de cinco días de antelación al Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid en el teléfono 900181628.
- El autorizado deberá confirmar el uso del fuego el mismo día del uso, pero con carácter previo, a la Dirección General de Protección Ciudadana, mediante envío de correo electrónico a cecopinfo@madrid.org o al número de fax 915801848 o llamada telefónica al 915801849 o 900720300.
- Se prohíbe la quema de cualquier tipo de residuo o material que no sea vegetal.
- La hoguera no se iniciará antes de salir el sol y quedará totalmente extinguida en el momento de su puesta.
- Se adoptarán todas las medidas de seguridad necesarias para evitar daños a las personas que intervengan en la actuación.
- La actuación se realizará sobre superficies de pequeñas dimensiones con un máximo de 4 m², a ser posible impermeables, y con una distancia mínima lo suficientemente segura para no afectar a viviendas y zonas arboladas.
- No se realizará ninguna actuación de quema en las inmediaciones de cualquier tipo de depósito que pudiera contener materiales inflamables o peligrosos.
- No se realizará ninguna actuación en momentos en los que la climatología lo desaconseje (ej: fuertes vientos).
- Los titulares de la solicitud deberán tomar las medidas necesarias de control para evitar cualquier tipo de incidente y deberá contar con sistemas de extinción para controlar la quema y para realizar su apagado al final de cada actuación.
- El responsable de la quema deberá comprobar que la zona, una vez finalizada la actuación, queda totalmente apagada de manera que no exista ninguna posibilidad de que, como consecuencia de vientos o por cualquier otro motivo, pueda reavivarse el fuego en ese punto o sus inmediaciones.
- No se abandonará la vigilancia de las zonas quemadas hasta que las hogueras estén totalmente apagadas.
- En caso de ser requerida la extinción de la hoguera por los Servicios Municipales competentes se procederá a su apagado inmediato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente reflejadas, se incurrirá en las responsabilidades que correspondan en aplicación de la normativa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento, rogando a todos los vecinos el más exacto cumplimiento de las anteriores normas.

Torrelorones, 25 de octubre de 2.010



Fdo.: Carlos Galbeño González.